

	NOTIFICACION POR AVISO		Código	F-CAM-186
			Versión	4
			Fecha	17 Sep 14

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1.993, la Resolución No. 4041 de 2017, modificada por las Resoluciones 104 del 21 de enero de 2019 y 466 de febrero del 28 de febrero de 2020, la Resolución No. 2747 del 05 de octubre de 2022 y la Resolución No. 864 del 16 de abril de 2024, proferidas por el Director general de la CAM,

AVISA

Que mediante Auto No. 177 del 15 de septiembre de 2023, este Despacho profirió auto de Indagación Preliminar en el que se vinculó a **JHON JAIRO MUÑOZ**.

Que mediante escrito con radicado No. 2024S2116 del 23 de enero de 2024, se envió a **JHON JAIRO MUÑOZ**, oficio de citación para la notificación personal del Auto de Indagación Preliminar No. 177 del 15 de septiembre de 2023.

Como hace constar el citador de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, **JHON JAIRO MUÑOZ**, el día 22 de diciembre de 2025, no fue posible ubicar al investigado en su domicilio vereda San Martín del municipio de Saladoblanco – Huila.

Como consecuencia de lo anterior, se realizó la publicación en página web de la Corporación del oficio de Citación, mismo que reposa en el expediente de acuerdo al ordenamiento jurídico colombiano vigente.

Que en cumplimiento al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, esta Dirección Territorial procede a hacer la notificación por AVISO del Auto No. 177 del 15 de septiembre de 2023, mediante el cual este Despacho profirió auto de Indagación Preliminar.

Que se advierte a **JHON JAIRO MUÑOZ**, que la notificación del Auto de Indagación Preliminar No. 177 del 15 de septiembre de 2023, queda surtida al finalizar el día siguiente a la entrega del presente Aviso y se adjunta copia del acto administrativo.

Que en cumplimiento al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, esta Dirección Territorial procede a hacer la notificación por **AVISO** del Auto No. 177 del 15 de septiembre de 2023, cuya parte resolutive:

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar INDAGACION PRELIMINAR en los términos del artículo 17 de la Ley 1333 de 2009.

SEGUNDO: Vincular al señor **JHON JAIRO MUÑOZ**, residente en la vereda San Martín, municipio de Saladoblanco y al señor **JANIER GULUMA** residente en la vereda Primavera, contacto de celular 3125518431, sin más datos.

El anterior en calidad de responsable de la presunta infracción ambiental, ordenando la incorporación o la práctica de las siguientes pruebas:

6



NOTIFICACION POR AVISO

Código	F-CAM-186
Versión	4
Fecha	17 Sep 14

- Escuchar en diligencia de versión libre y espontánea al señor **JHON JAIRO MUÑOZ**, residente en la vereda San Martín, municipio de Saladoblanco y al señor **JANIER GULUMA** residente en la vereda Primavera, contacto de celular 3125518431, sin más datos.

TERCERO: Adelantada la indagación dentro de los términos previstos en el artículo 17 de la ley 1333 esta Dirección expedirá Auto de inicio de procedimiento o auto de Archivo si existe mérito para ello.

CUARTO: Notificar el contenido del presente Auto a los presuntos infractores.

QUINTO: Contra el presente no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ TORRES
Director Territorial Sur

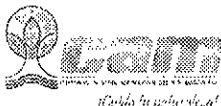
DEN-02599-21
Proyectó: L. Daza
Abogada DTS

20- julio-2026
01:30 pm.

Nota: El Señor Jhon Jairo Muñoz no vive en la vereda San Martín y tampoco vive en la primavera de Saladoblanco el Señor Janier Guluma tampoco vive en la vereda primavera.

citador: Yhonnet almarico
CC-1118.072.043

Nota: El Señor Jhon Jairo Muñoz vive en el plateado cauca segun informacion de la Comunidad.

	AUTO DE INDAGACION PRELIMINAR		Código:	F-CAM-160
			Versión:	4
			Fecha:	21 Sep 18

AUTO No. 177

DIRECCIÓN TERRITORIAL: SUR
RADICACIÓN DENUNCIA: 20213400247332
FECHA DE LA DENUNCIA: 01 de octubre de 2021

Pitalito - Huila, 15 de septiembre de 2023

Mediante denuncia radicada ante la CAM con No. 20213400247332 del 01 de octubre de 2021, esta Corporación tuvo conocimiento de hechos que presuntamente constituyen infracción a la normatividad ambiental vigente consistente en "aprovechamiento de eucaliptos y mala disposición de residuos vegetales sobre una vertiente en la parte alta de la vereda Primavera"

Mediante auto de visita N° 2599-21, el Director Territorial Sur comisiona a las contratistas de apoyo María Cristina Trujillo Figueroa, y Adolfo Hoyos Samboni para realizar la visita de inspección ocular y verificación de los hechos en la vereda Primavera del municipio de Salado blanco, Departamento de Huila, sobre el punto de coordenadas Planas Magna Sirgas Origen Bogotá EPSG3116 X: 774094.013 Y: 715546.741 coordenadas geográficas N: 2° 1'21.06" W: 76° 6'27.66".

Que se emitió Concepto Técnico de Visita No. 2599-21 del 02 de octubre de 2021 por medio del cual se verifican los hechos de la denuncia.

Que Los hechos son de competencia de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena al tenor de lo dispuesto en el numeral 17 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el Artículo 1 de la Ley 1333 de 2009.

Con la finalidad de verificar la ocurrencia de los hechos, determinar si son constitutivos de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal eximente de responsabilidad, el Director Territorial.

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar INDAGACION PRELIMINAR en los términos del artículo 17 de la Ley 1333 de 2009.

SEGUNDO: Vincular al señor **JHON JAIRO MUÑOZ**, residente en la vereda San Martín, municipio de Salado blanco y al señor **JANIER GULUMA** residente en la vereda Primavera, contacto de celular 3125518431, sin más datos.

El anterior en calidad de responsable de la presunta infracción ambiental, ordenando la incorporación o la práctica de las siguientes pruebas:



AUTO DE INDAGACION PRELIMINAR

Código: F-CAM-160

Versión: 4

Fecha: 21 Sep 18

- Escuchar en diligencia de versión libre y espontánea al señor **JHON JAIRO MUÑOZ**, residente en la vereda San Martín, municipio de Saladoblanco y al señor **JANIER GULUMA** residente en la vereda Primavera, contacto de celular 3125518431, sin más datos.

TERCERO: Adelantada la indagación dentro de los términos previstos en el artículo 17 de la ley 1333 esta Dirección expedirá Auto de inicio de procedimiento o auto de Archivo si existe mérito para ello.

CUARTO: Notificar el contenido del presente Auto a los presuntos infractores.

QUINTO: Contra el presente no procede ningún recurso.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ TORRES
Director Territorial Sur

DEN-2599-21
Proyectó: L. Daza
Abogada CAM